

Expediente: 339/14

Carátula: APARICIO MANUEL CEFERINO DEL JESUS C/ ADUAN JORGE S/INDEMNIZACIONES S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 12/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20273650181 - APARICIO, MANUEL CEFERINO DEL JESUS-ACTOR

90000000000 - ADUAN, JORGE-DEMANDADO

20205807056 - ABI CHEBLE, ELIAS GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO

20304422247 - ALBARRACIN, MARIA LUISA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20304422247 - ADUAN, JORGE CHECRALAH-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 339/14



H105016327021

JUICIO: APARICIO MANUEL CEFERINO DEL JESUS c/ ADUAN JORGE S/INDEMNIZACIONES s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.- EXPTE. N° 339/14 - Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026

I. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada *Jorge Aduan*, DNI N° 12.061.096 a fin de que en el perentorio término de diez (10) días proceda a abonar la suma de **\$\$882.023,30 (pesos ochocientos ochenta y dos mil veintitrés con treinta centavos)**, con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme sentencia definitiva del 29 de marzo de 2023.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 151 y siguientes del CPL.

II. Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 604 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN los condenados en costas (actores y demandada) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 611 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, a saber: domicilio digital (al demandado) y domicilio real

(a los actores); y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

A los fines de la notificación en el domicilio real del actor (quien deberá cargar con el 20% de las propias costas), acompañe el interesado la movilidad correspondiente.

V. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia definitiva.- GGJA 339/14

Actuación firmada en fecha 11/08/2026

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.